

**LA SINDICALIZACION  
CAMPESSINA  
Y EL NUEVO  
CODIGO DE TRABAJO DE  
EL SALVADOR**

**Escribe:**

**SALVADOR INTERIANO**



El tópicó de la libertad sindical, tan controvertido siempre en nuestros medios, fué objeto de discusión en la Asamblea Legislativa durante el pasado mes de Junio, con motivo de la aprobación del nuevo Código de Trabajo. Como movidos por un resorte, se habían lanzado a la palestra de la prensa todos los que creen defender mejor sus intereses si el nuevo Código de Trabajo continúa ignorando el derecho de todos los obreros, especialmente de los campesinos, a constituir sindicatos libres de toda ingerencia patronal.

Pero también hubo quien alzara su voz en favor de esa desamparada masa de proletarios salvadoreños, e instaran a la Asamblea a hacerles justicia de una vez, reconociendo legalmente la existencia de este derecho de la persona humana, el derecho de asociación, que asiste por igual a los empresarios y a los obreros.

Uno de ellos ha sido el Pbro. Dr. Salvador Interiano, buen conocedor del problema por llevar mucho tiempo en una región campesina como Párroco de un pueblecito rural.

He aquí su razonamiento, dirigido a la Asamblea Legislativa el 9 de Junio pasado.

## I. SITUACION INJUSTA EN QUE VIVE EL CAMPESINO

### 1 —Constatación Parroquial

Desarrollo mi trabajo en una parroquia netamente campesina, enclavada en el centro geográfico de nuestra patria, en el Departamento de Cuscatlán. Es ahí donde he podido darme cuenta por mis propios ojos, al visitar una por una repetidas veces, por exigencias de mi trabajo pastoral, las 1228 casas de que se compone la jurisdicción parroquial de "Nuestra Señora de Candelaria" de la riqueza moral y espiritual de sus habitantes —el 85% de las uniones son legítimas— y al mismo tiempo de su pobreza extrema en lo material y cultural, porque a pesar de los esfuerzos que últimamente se están haciendo, la mayoría son analfabetas, están mal alimentados, no tienen la debida asistencia médica y hospitalaria, debiendo presenciar cuadros de dolor en casos de muerte que se podrían haber evitado, carecen de agua potable, sus ingresos sumamente bajos son insuficientes para que vivan con las condiciones mínimas que corresponde a la dignidad de personas humanas. Es el caso típico del minifundio.

### 2 —Constatación Arzobispal

Esta misma realidad nos la describe en forma angustiosa nuestro Arzobispo Metropolitano en su trigésima séptima Carta Pastoral del 6 de Agosto de 1966, porque también él ha palpado y lo ha comprobado, antes como párroco y ahora como Pastor de la Arquidiócesis de San Salvador, en sus visitas pastorales que año con año realiza en distintos lugares del Arzobispado, cuando afirma. "Hay que salir a los cantones para darse cuenta. Hay que entrar en esos ranchos de cuatro metros cuadrados, don-

---

El Dr. Salvador Interiano, autor de este artículo, cursó estudios de Ciencias Sociales y Económicas en el Instituto León XIII de Madrid, hoy Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, y dedicó su tesis a "La Justicia Social en el Derecho Constitucional".

de hay tal vez dos o tres camas para 7 y 10 miembros de una misma familia. A pesar de nuestro desarrollo económico de los últimos años... los ranchos del campo nos están diciendo que todavía no hemos llegado a ellos... Y esa gran masa de pobres, es pobre en todo: culturalmente, más del 50% de nuestra población es analfabeta o apenas sabe leer y firmar, —es pobre en proteínas— con un promedio de 1.700 calorías sobre 2.500 que son necesarias para cada hombre—, y sobre económicamente. De ahí que su redención social sea tan problemática, porque de su parte, en estas condiciones no puede esperarse sino quietismo e inactividad social. El círculo vicioso de la miseria gravita sobre ellos con toda crudeza. Por otra parte, estas situaciones que hasta hace poco se aceptaban o al menos se sobrellevaban, ahora y muy justamente se hacen insoportables por diversas razones. Y esas enormes masas campesinas están despertando de su letargo social, van descubriendo su dignidad humana, van sintiendo el peso de una sociedad más organizada económicamente, comprenden que han pasado olvidadas en las conquistas sociales”<sup>1</sup>

Porque el aumento de las vías de comunicación, la facilidad de los transportes, el establecimiento de nuevas escuelas y el ensachamiento de otras, los medios de comunicación social, especialmente la radio que llega hasta los últimos rincones del país a través de aparatos transistores, están poniendo al descubierto en forma deslumbrante, todos los progresos y los avances de la civilización, progresos y avances de los cuales ellos no participan, suscitándose un sentimiento de insatisfacción, frustración y descontento.

### **3 —Constatación Papal**

No se puede pasar por alto el discurso del Papa Pablo VI, del 23 de agosto de 1968, cuando dirigiéndose a los campesinos de América Latina en Bogotá se expresa con similares conceptos: “Os amamos con un afecto de predilección y con Nos, recordadlo bien y tenedlo siempre presente, os ama la Santa Iglesia Católica. Porque conocemos las condiciones de vuestra existencia, condiciones de miseria para muchos de vosotros, a veces inferiores a la exigencia normal de la vida humana. Nos estáis ahora escuchando en silencio, pero oímos el grito que sube de vuestro sufrimiento y del de la mayor parte de la humanidad. No podemos desinteresarnos de vosotros; queremos ser solidarios con vuestra causa, que es la del Pueblo humilde, la de la gente pobre. Sabemos que el desarrollo económico y social ha sido desigual en el gran continente de América Latina; y que mientras ha favorecido a quienes lo promovieron en un principio, ha descuidado la masa de las poblaciones nativas, casi siempre abandonadas en un innoble nivel de vida y a veces tratadas y explotadas duramente. Sabemos que hoy os percatais de la inferioridad de vuestras condiciones sociales y culturales, y estais impacientes por alcanzar una distribución más justa de los bienes y un mejor reconocimiento de la importancia, que por ser tan numerosos mereceis y el puesto que os compete en la sociedad. Hoy el problema se ha agravado porque habéis tomado conciencia de vuestras necesidades y de vuestros sufrimientos, y como otros muchos en el mundo, no podéis tolerar que estas condiciones deban perdurar siempre sin ponerles solícito remedio”<sup>2</sup>

### **4. Constatación Presidencial**

Esta misma realidad en repetidas ocasiones y con valentía la ha reconocido el Primer Magistrado de la Nación al hablarnos del “grado de pobreza, de insalubridad, de desnutrición y de ignorancia en que desde

hace tiempo, vive la mayoría de sus compatriotas. Y por eso se ha propuesto iniciar sobre bases realistas y firmes, un auténtico proceso de cambios fundamentales, dentro del marco de nuestra Constitución".<sup>3</sup>

En su discurso del 1º de julio del año pasado afirmó "que el crecimiento económico y las obras materiales son importantes, pero no pueden por sí mismas resolver los grandes problemas de un país donde la mayoría de la población vive desde hace siglos en una dramática situación de injusticia. Un aumento de la producción agrícola no significa por sí misma una mejoría real y permanente de los niveles de vida de los hombres del campo. Para lograrlos, hay que asegurar una justa distribución de los beneficios del producto de la tierra, lo que supone una justa distribución de la tierra misma. La Reforma Agraria que preconiza su gobierno tiene como primer objetivo la liberación del campesino y la dignificación en su diario vivir, mediante una elevada nivelación educativa y un aumento de sus ingresos familiares, que le permita incorporarse a la vida económica, social y cultural de la nación".<sup>4</sup>

## II. NECESIDAD Y URGENCIA DE LA LEY DE SINICALIZACION CAMPESINA

### 1.—Lo exige la Reforma Agraria

A este propósito conviene traer a cuenta algunas de las conclusiones del Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria, llevado a cabo en San Salvador del 5 al 10 de enero de 1970, cuya Memoria fué publicada por la Honorable Asamblea Legislativa, patrocinadora del evento.

Los dictámenes sobre los temas, Situación Agraria en El Salvador, Conceptos de Reforma Agraria, Organización y participación de los beneficios de Reforma Agraria, dieron los siguientes resoluciones o recomendaciones, que enumero ordenadamente: 1º "Es condición indispensable para la realización y funcionamiento de una verdadera Reforma Agraria, que los campesinos y trabajadores agropecuarios cuente con sus propias organizaciones sindicales, cooperativas, comunales o de cualquier otro tipo". 2º "Solamente cuando el Gobierno permita y fomente la sindicalización y cualquier otro tipo de organización, demostrará que realmente tiene deseos sinceros de propiciar reformas que lleven al bienestar socioeconómico del pueblo salvadoreño". 3º "La garantía para que la reforma se realice en forma efectiva y sea irreversible, es la organización del campesino a efecto de que él mismo tome en sus manos su propio destino y participe directa, activa y creadoramente en el desarrollo del país". 4º "Como medida de carácter inmediato debe la Asamblea Legislativa promulgar una ley sobre libre sindicalización campesina, **que haga realidad el mandato constitucional por el cual tienen todos los salvadoreños el derecho de libre asociación**, derogando todas aquellas disposiciones secundarias que lo impidan, pudiendo así, organizarse de conformidad con dicha ley".<sup>5</sup>

### 2.—Lo exige la Constitución Política

Por lo que antecede pudiera creerse que todos los sectores del país aceptan la constitucionalidad de la sindicalización campesina, y que sólo se discute de su oportunidad o inoportunidad. Sin embargo, a través de publicaciones, hemos podido constatar que conocidas personas representativas de un sector interesado no están de acuerdo con la misma.

Brevemente hemos de hacer notar que el art. 150 de nuestra Constitución Política declara "que todos los hombres son iguales ante la ley", y el art. 160 establece "que los habitantes de El Salvador tiene derecho a asociarse y reunirse pacíficamente para cualquier objeto lícito". En el Art. 191 se especifica que los patronos, obreros y empleados privados, empleados y obreros de instituciones oficiales autónomas y semi-autónomas, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, o credo o ideas políticas, tienen el derecho a asociarse libremente para la defensa de sus intereses formando asociaciones profesionales o sindicatos". En ninguna parte encontramos una prohibición taxativa de los sindicatos campesinos como si la hay tratándose de otras organizaciones, en el mismo art. 160.<sup>6</sup>

Por esa razón, entre las modificaciones al Código del Trabajo se ha incluido el estatuto de sindicalización campesina, que está en manos de la honorable Asamblea Legislativa.

Y no podía ser de otra manera. Porque no se puede concebir que los constituyentes del 50 y del 62, hubiesen negado a los campesinos, el mismo derecho de que ahora disfrutaban distintos grupos sociales del país. Esto estaría en flagrante contradicción con los artículos arriba mencionados y no concordaría con el art. 2 de nuestra Constitución, cuando afirma que "es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República —no sólo a ciertos grupos— el gozo de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social a todos los habitantes de la República, al negar uno de los más elementales derechos a la mayoría de sus habitantes, los campesinos, impidiéndoles formar asociaciones sindicales, colocándolos en esta forma en una clase de inferior categoría como especie de parias. Quedaría muy mal el art. 151 donde se reconoce la libertad de todo hombre, se proscriben la esclavitud y se rechaza la servidumbre que traiga como consecuencia el menoscabo de la dignidad de la persona humana.

Así mismo no compaginaría el art. 135 que establece que "el régimen económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país —no solo a ciertos grupos— una existencia digna del ser humano". Y el régimen económico del país no podría asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, si se quitase a los campesinos el derecho natural de asociarse libremente para defender sus intereses gremiales, y en forma pacífica pero eficaz hace realidad la justicia social, saliendo de la miseria y postración en que se encuentran. Por si hay todavía dudas, el art. 136 garantiza la libertad económica, siempre que no se oponga al interés social, en este caso, al interés de los campesinos que son el 65% de nuestra población.

Queda bien claro que así como los industriales, los agricultores, los comerciantes, los profesionales, los artesanos, los obreros y empleados pueden asociarse libremente para defender sus intereses gremiales, también los campesinos tan salvadoreños como los anteriores, iguales ante la ley, y que constituyen la mayoría de los habitantes del país, tienen el mismo derecho que la Constitución Política reconoce y que se debe hacer realidad mediante la aprobación del proyecto del Nuevo Código de Trabajo.

El poder de soberanía de los señores diputados reside en el pueblo, según el art. 1 de nuestra Constitución, estando limitados únicamente por lo Honesto, lo Justo y lo Conveniente a la Sociedad. Y no sería honesto, sería injusto, e inconveniente que se les negara el derecho de sindicalización, a aquellos que constituyen la mayoría de la "sociedad salvadoreña".

Para ser indulgentes, se podía conceder que hasta ahora no había llegado el momento de promulgar tan importante ley, en el proceso gradual pero constante de la aplicación de nuestra Carta Magna a las necesidades socio-económicas de nuestra realidad nacional, aunque si hemos de ser sinceros, como lo veremos más adelante, llegaremos a la conclusión de que no hemos retrasado. Pero de ahí a negar la constitucionalidad de un derecho tan elemental, hay un abismo que llenaría de vergüenza a nuestros constituyentes, por haber defraudado a aquellos en cuyo nombre legislaban, consagrando no sabemos por cuántos años más una de las más grandes injusticias. Pero gracias a Dios esto no es así, porque de lo contrario estaríamos al mismo nivel de los países totalitarios donde, conculcándose los derechos más elementales de la persona humana, no pueden existir en forma legal sindicatos, pues el Patrono-Estado lo dirige y lo organiza todo, debiéndose introducir a corto plazo una reforma constitucional en el sentido indicado.

### 3.—Lo exige la Iglesia

a) Así lo reconoció el Segundo Arzobispo de San Salvador, el 30 de Mayo de 1932.

Conocedores de la historia patria contemporánea, no podemos ignorar los tristes sucesos de los primeros meses del año 1932, cuando nuestros campos se tiñeron con sangre de hermanos. Ya el 31 de octubre de 1927, Monseñor José Alfonso Belloso y Sánchez, como Administrador Apostólico de San Salvador, había puesto en guardia al país de los peligros del comunismo y del socialismo en su Carta Pastoral, acerca de "El Presente momento social".<sup>7</sup> Pero no se le hizo caso. E incluso se le trató de iluso y mal informado.

En otra Carta Pastoral del 30 de mayo del año mencionado —muchos éramos niños o no habíamos nacido— acerca de "La importancia económico-social-religiosa del salario agrícola en El Salvador", Monseñor Belloso se lamenta de que no se le haya oído<sup>8</sup> y alza de nuevo su voz para que vuelva la concordia social al país, se cicatricen las heridas, haciendo ver a los patronos la obligación que tienen de atender las justas demandas de los trabajadores del campo y de la ciudad.<sup>9</sup> Entonces declara enfáticamente, que "LOS COLONOS Y LOS OBREROS DE SU PARTE, ORGANIZADOS EN CORPORACIONES, Y POR TANTO CON PERSONALIDAD JURIDICA, SE SENTIRIAN FUERTES PARA DEFENDERSE Y POR MEDIOS LEGALES Y PACIFICOS HACER JUSTAS REPRESENTACIONES A LOS PATRONOS. LOS COLONOS, añade el Prelado, TIENEN INDISCUTIBLEMENTE DERECHO DE ASOCIARSE PARA AJUSTAR CON LOS PATRONOS LA TARIFA DE SALARIOS".<sup>10</sup>

Esto lo dijo la Iglesia Salvadoreña, por voz de su más autorizado representante hace 40 años.

Conviene destacar en este punto que ya el Papa León XIII en la encíclica "Rerum Novarum", —la Carta Magna de los trabajadores— del 15 de mayo de 1891, había defendido como de derecho natural las asociaciones de trabajadores para la defensa de sus intereses gremiales, declarando que el Estado no podía impedirlos. De esto hace 81 años.<sup>11</sup>

Es interesante constatar que en esa misma Carta Pastoral, Monseñor Belloso, siguiendo las sabias normas de la "Quadragesimo Anno" de Pío XI, aboga porque el Estado proteja a los campesinos dictando leyes a su favor para fijar el salario, las horas de jornada, el descanso dominical, el

amparo a la mujer y al niño del trabajo abusivo, para la defensa de la pequeña propiedad rural de los arduos del agiotaje, para establecer exenciones fiscales al labrador pobre, para el establecimiento de sociedades cooperativas de producción entre finqueros no acaudalados, leyes que regulen el régimen de propiedad agrícola, evitando por una parte el excesivo parcelamiento y por otra la extrema acumulación de latifundios. Y esto es necesario, dice el Prelado, porque la "masa de nuestro pueblo campesino, mientras esté abatido, falto de instrucción y de recursos, no logrará formar corporación alguna y quedará bajo la tutela, quizás tiránica del amo o a merced de los agitadores que siempre lograrán embaucar y soliviantar y lanzar contra los ricos, en apretados escuadrones, a muchedumbres despojadas de espíritu cristiano..."<sup>12</sup>

**b) Así lo reconoció el Episcopado Salvadoreño, el 21 de octubre de 1970 y el 14 de julio de 1971.**

Pero también el Episcopado Salvadoreño, consciente del momento histórico que vivimos, se ha pronunciado categóricamente por la sindicalización campesina.

En el "Esquema para una Pastoral de Conjunto en El Salvador" presentado por los Obispos de El Salvador, juntamente con nuestro Arzobispo Metropolitano, el 21 de octubre de 1970, al tratar sobre la promoción social en la zona rural, se dice que la Iglesia debe incluir en este esfuerzo dentro de los "límites de su competencia, una LUCHA ENERGICA CONTRA LOS OBSTACULOS QUE IMPIDEN AL CAMPESINADO EL GOZO DEL DERECHO A UNA LIBRE SINDICALIZACION", como uno de los medios para su auténtica promoción humana.<sup>13</sup>

En fecha posterior, el 14 de julio del año pasado, la Conferencia Episcopal de El Salvador (CEDES), refiriéndose al problema que se debate en el ámbito nacional y que va a entrar a la consideración de la Asamblea Legislativa, emite el comunicado siguiente: 1—Que es un derecho natural la libre asociación de las personas para su desarrollo integral. 2—Que el derecho de libre asociación para todos los hombres ha sido reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 3—Que nuestra Constitución Política reconoce que todos los hombres son iguales ante la ley (art. 150), y que todos los salvadoreños tienen derecho de asociarse pacíficamente para cualquier objeto lícito (art. 160). 4—Que el Papa León XIII de feliz memoria, hace ochenta años, defendió, para los trabajadores del mundo, el derecho de asociación, (Rerum Novarum Nos. 64-66) y Pío XII reiteradamente reconoce la necesidad de los sindicatos (Sertum Laetitiae, N° 29) y su labor eficaz y oportuna en pro de la clase obrera y campesina. (La solemnidad della Pentecoste, N° 8). 5—Que haciendo eco a la doctrina del Concilio Vaticano II, (G.S. 82,2) y de la encíclica "Populorum Progressio" (Nos. 38-39), la CEDES ha declarado que la Iglesia, entre los límites de su competencia, debe trabajar con todas sus fuerzas por la libre sindicalización campesina, como uno de los medios para obtener su auténtica promoción humana (21 de octubre de 1970; "Esquema para una Pastoral de Conjunto en El Salvador", pág. 8) **EN CONSECUENCIA LA CEDES ESTA EN FAVOR DE QUE SE LEGISLE SOBRE LA LIBRE SINDICALIZACION.** Esta actitud está determinada por el interés por el hombre y por amor a la patria, viendo en ese instrumento legal un modo legítimo de alcanzar la paz, la armonía y la prosperidad de todos los salvadoreños".<sup>14</sup>

## **b) Así lo ha reconocido Pablo VI, el 14 de Mayo de 1971.**

Pablo VI en la Carta Apostólica del 14 de mayo del año pasado, con motivo del 80 aniversario de la Encíclica "Rerum Novarum", afirma que todo hombre tiene derecho al trabajo, a la posibilidad de desarrollar sus cualidades y su personalidad en el ejercicio de su profesión, a una remuneración equitativa que permita a él y a su familia una vida digna en el plano material, cultural, y espiritual, a la asistencia en caso de necesidad por razón de enfermedad o edad. Si para la defensa de estos derechos, continua el Pontífice, **las sociedades democráticas aceptan el principio de la organización sindical**, sin embargo no se hallan siempre abiertas a su ejercicio. Y reconociendo los riesgos que trae consigo en cualquier parte del mundo, —desde luego también en El Salvador— **declara categóricamente que se debe admitir la función importante de los sindicatos, que tiene por objeto la representación de las diversas categorías de trabajadores**, —léase entre líneas la de los trabajadores del campo—. <sup>15</sup>

Ya antes, al referirse al problema de la urbanización, ha preguntado si se presta suficiente atención al acondicionamiento y mejora de la vida de la gente rural, **cuya condición económica inferior y hasta miserable a veces** provoca el éxodo hacia los tristes amontonamientos de los suburbios, donde no les espera empleo y alojamiento. <sup>16</sup>

### **III. HA HABIDO RETRASO EN LA PROMULGACION DE ESTA LEY**

#### **1.—Aparecimiento tardío e incompleto de las primeras leyes laborales**

Debemos reconocer con toda sinceridad que nos hemos retrasado en la promulgación de esta ley de positivos beneficios para el campesinado. Pero estamos a tiempo todavía para reparar una injusticia y dar cumplimiento a un mandato constitucional.

En efecto, hasta 7 años después de que el segundo Arzobispo de San Salvador, Monseñor José Alfonso Beloso y Sánchez, reconoce el derecho y el deber del Estado a legislar en materia social y económica para reconstruir el orden social y especialmente para armonizar las relaciones del Trabajo y del Capital, rompiendo así con una concepción liberal e individualista del derecho constitucional y de nuestras leyes en general, hasta 7 años después de que ha reconocido el derecho que tienen los campesinos a asociarse para defender sus intereses gremiales al amparo de la ley, sólo hasta entonces aparecen en nuestras Leyes Fundamentales, aunque tímidamente, las primeras medidas de carácter social, y cuando apenas se habían dado 17 leyes de carácter secundario. <sup>17</sup> No hacemos mención de la Constitución Política de Centro América del 9 de septiembre de 1921, porque los notables avances en materia social que se observan, especialmente en el Título VIII donde se introduce por primera vez el "Trabajo y Cooperación Social", no tuvieron ninguna vigencia en los países que constituyeron la mencionada República, incluido El Salvador. <sup>18</sup>

#### **2 —Aparecimiento tardío de la Constitución Política, como marco legal para la elevación del nivel de vida de los campesinos.**

Fué hasta el año 1950 cuando se nos dotó de una Constitución que nos permitiría, dentro de un marco legal, hacer realidad la justicia social para todos los salvadoreños, teniendo en cuenta su dignidad de personas humanas.

Oigamos lo que dice al respecto el Episcopado Salvadoreño, en su Carta Pastoral del 8 de septiembre de 1950: "Repetidas veces habíamos dicho en nuestras instrucciones y cartas pastorales dirigidas a los fieles de la Arquidiócesis, y lo habíamos escrito también los Obispos de la Nación en cartas colectivas, que para que los habitantes de nuestro país se fueran elevando a tono con su condición de seres humanos y cristianos, **era del todo indispensable que tuviéramos una legislación que fundara las bases de una reforma social necesaria.** Hoy tenemos pié para empezar esa gran labor. A cuantos quieran demostrar que son buenos hijos de la Iglesia, continúan los Obispos, y en particular a los que son de clases más acomodadas o adineradas, queremos rogarles indistintamente, que demuestren ahora la verdad de su religión ayudando a que las nuevas leyes sociales vayan aplicándose en la vida de nuestra República. Pero aunque la implantación de las nuevas leyes sociales, trajera entre nosotros alguna merma para algunos, aunque ello significara hacer grandes sacrificios, como dijo Pio XII hace pocos años hablando de lo mismo que decimos, estaríamos todos obligados a secundar esta nueva legislación, beneficiosa para todos y que viene a facilitar la elevación de las clases inferiores, que en muchos casos se encuentran en situación muy lamentable".<sup>19</sup>

### **3.—Lentitud en la aplicación de las Leyes Fundamentales a favor de los campesinos.**

En un trabajo de grado, intitulado "La Justicia Social en el Derecho Constitucional", elaborado el año 1957, al hacer el análisis de la Constitución Política de nuestro país del año indicado, se dice entre otras cosas: "Aunque comprendemos que en materia de legislación laboral no se puede proceder con festinación, sin embargo creemos, que todavía el trabajador agrícola no ha merecido toda la atención que se le debe, a pesar de que la Constitución extiende todos los beneficios del obrero industrial al del campo. En este sentido muy poco se ha hecho y ya es tiempo de que se atienda al campesino como se merece, tanto más cuanto que el agricultor constituye el 75 por ciento de la población salvadoreña". Los entendidos en la materia no pueden ignorar que la Constitución del 50 no varía substancialmente de la del 62 que nos rige, en lo que se refiere a lo económico y social.<sup>20</sup>

Efectivamente, en la Recopilación de Leyes y Reglamentos sobre Trabajo y Seguridad Social, sólo se encontraban la Ley de Jornadas de Trabajo y de Descanso Semanal, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Jornadas de Trabajo y de Descanso Semanal en las Industrias Agrícolas de Temporada, la Ley de Botiquines, la Ley del Seguro Social, que en el Reglamento para su aplicación excluía a los trabajadores agrícolas.<sup>21</sup>

### **4.—La Declaración de Coatepeque**

En la "Declaración de Coatepeque" del 22 de julio de 1960, un grupo de sacerdotes en representación del Clero de El Salvador, debidamente autorizados, decíamos en el punto cuarto; "Dar todo nuestro apoyo a los proyectos de legislación, tendientes a mejorar en etapa inicial las condiciones de nuestra masa campesina, como son las leyes de salario mínimo, alimentación y vivienda, haciendo ver al mismo tiempo la necesidad de extenderlas al obrero industrial y al servicio doméstico, según el deseo de la Iglesia, manifestado recientemente a la Prensa Nacional por el Sr. Arzobispo de San Salvador".<sup>22</sup>

De aquella fecha a esta parte se han dado algunos avances en el proceso de elevación del nivel de vida de los campesinos, pero falta mucho por hacer.

#### 5.—El ejemplo de otras naciones

Interesados como estamos por que se dote al país de las leyes que son necesarias para el desarrollo armónico e integral de la vida de todos los salvadoreños, no debe escapar a nuestra consideración el ejemplo de otras naciones hermanas por la raza, la cultura y la religión de toda América Latina, que en considerable número, anticipándose, ya han dado al campesinado este instrumento legal que les permitirá la reivindicación pacífica de sus legítimos derechos.

Hasta el 11 de Agosto del año pasado, once eran los países que habían reconocido jurídicamente la sindicalización campesina y son los siguientes: México, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile y Uruguay. En Centro América todos los países han reconocido este derecho a excepción de Nicaragua y El Salvador.<sup>23</sup>

#### 6.—Reconocimiento Presidencial

Con mucha razón el Señor Presidente de la República pudo afirmar el 1º de julio del año pasado, **"que lamentablemente también por muchos años, la agricultura y los hombres que en ella trabajan, fueron relegados en el orden de la prioridades gubernamentales"**.<sup>24</sup> Para enmendar ese lamentable olvido se espera que los honorables diputados aprueben el estatuto que reconocerá la sindicalización campesina.

### IV. OBSTACULOS QUE PUEDEN PRESENTARSE A LA PROMULGACION DE LA LEY

#### 1.—La situación económica

##### a) Lo desmiente el Señor Presidente de la República

Y no se vaya a objetar que la situación económica del país no lo permite. En el mismo recinto legislativo se demostró el 1º de julio con datos estadísticos que merecen todo nuestro crédito que la economía de El Salvador, a pesar de las grandes dificultades, haciendo honor al empuje de sus hombres, es más próspera que en años anteriores, no sólo en el sector industrial sino también en el agrícola.<sup>25</sup> Nuestros agricultores, pues, ganan más y por consiguiente están en capacidad de aceptar patrióticamente una ley que, como la presente, traerá la mejora de vida de los hombres del campo.

##### b) Aún suponiendo deterioro económico habría que hacerlo, según Mons. Belloso.

Pero aunque esto no fuera así, tengamos en cuenta lo que al respecto dice Monseñor Belloso en la Carta Pastoral antes mencionada, cuando el mundo entero y nuestro país pasaba por la crisis más espantosa que registra la historia contemporánea: **"Ni vayáis a tildarnos de imprudencia porque os proponemos reformas económicas que sin duda descantilla-**

rían un tanto vuestras rentas, precisamente cuando un desfalco nunca visto trastorna hasta los cimientos del mundo de la riqueza social". **"La crisis podría convertirse en pretexto para hacer y diferir a bonancibles tiempos el mejoramiento del colono.** No. El asunto no sufre dilación; el déficit que notamos en los libros del patrono va contra la justicia conmutativa; no hay razón que lo abone. Podrá ser económicamente imposible el alza súbita del salario y el trocar como por ensalmo la condición del labriego; pero apremia trabajar con vigor y presteza en enderezar las injusticias sociales y pagar de la manera que alcancemos esta deuda sagrada.<sup>26</sup>

Belloso reconoce que es una justa aspiración la elevación de fortuna. "Justísimo anhelo, y muy realizable; puesto que de un siglo a acá, la distribución de la riqueza tiende a reducir el desnivel entre pobres y ricos y a facilitar al proletariado comodidades antaño superiores a sus posibles; las clases capitalistas y adineradas deben favorecer este deseo nunca olvidándolo o teniéndolo por quimera, antes tomando vivo empeño por su pronta y cabal realización. A nosotros los salvadoreños, dice Monseñor Belloso, nos incumbe este deber tanto más cuanto menos ventajosamente condicionado se halla entre nosotros el campesino".<sup>27</sup>

## 2.—Intereses particulares y de grupo

A través de los medios de comunicación social, especialmente los periódicos, se desató una campaña en contra del derecho natural y constitucional que asiste a los campesinos para que puedan asociarse libremente en sindicatos, y se silenciaron opiniones que hubiesen podido aportar luces sobre tan importante materia. No quiero pensar que en nuestro país pueda suceder lo que en forma dramática denunciara el Papa Pio XI el año 1931, el mismo que con toda energía condenó el comunismo como intrínsecamente perverso, materialista y ateo, y por fomentar la lucha de clases, cuando afirmaba en la "Quadragesimo Anno"<sup>28</sup> que saltaba a la vista que "en nuestros tiempos no solamente se acumulan riquezas, sino que se crean enormes poderes y una prepotencia económica despótica en manos de muy pocos, que administran la sangre de la cual vive toda la economía, y de tal modo tienen en su mano, por así decirlo, el alma de la vida económica, que nadie podría respirar contra su voluntad".<sup>29</sup> A esta concentración excesiva de los poderes, citando a Pio XI, también se refiere Pablo VI en su Carta Apostólica "Octogesima adveniens" del año pasado, bajo un nuevo aspecto de actualidad.

No quiero pensar, también, que en nuestra Patria pueda suceder lo que ya ha pasado en más de algún país, que mientras unos por conservar en forma egoísta el "statu quo" que les favorece no sabemos por cuánto tiempo, sin ninguna sensibilidad social hagan causa común con aquellos que, aunque aparentemente defienden los intereses de las mayorías profesando doctrinas materialistas, ateas y subversivas, ocultamente se oponen a cualquier cambio social ordenado y pacífico, esperando que la fruta ya pasada de madura, caiga por su propio peso, o al menor leve sacudimiento, para imponer una tiranía que negando todas las libertades, ni siquiera pueda dar el pan que mañosamente prometiera.

A los señores diputados tocaría demostrar que no es así, con la promulgación de la ley a favor del campesinado, poniendo un cauce que impida que el río crezca de tal manera que no haya dique que lo contenga, llevando en su desbordamiento la desolación y la muerte.

## V. NUESTRA NORMA DE CONDUCTA SEGUN JUAN XXIII

En su Mensaje de Navidad del año 1961, Juan XXIII, el humilde hijo del pueblo, hace un llamado al mundo e invita a la paz porque el "Creador en el plan de su providencia ha puesto en los hombres la inclinación a entenderse, a ayudarse, a integrarse unos con otros en la fraterna colaboración en sus empresas, en la paciente conciliación de diferencias, en la justa distribución de los bienes materiales, según la caridad y la justicia". Invita "a quienes poseen la fuerza económica a arriesgar todo antes que la paz y la vida de los hombres: a emplear todos los medios que el actual progreso pone a nuestra disposición para acrecentar en el mundo el bienestar y la seguridad no para difundir desconfianza y mutuas sospechas". Hace una invitación "a quienes poseen la facultad de formar la opinión pública o tienen el monopolio de una parte de ella, a temer el severo juicio de Dios, y también el de la Historia; y a proceder cautelosamente, con respeto y sentido de moderación". Hace "un llamado a los responsables de las naciones, a los que hoy tienen en sus manos los destinos de la humanidad". "Vosotros también sois hombres frágiles y mortales, dice el Santo Padre. Sobre vosotros están fijos con ansia los ojos de vuestros ciudadanos, que son vuestros hermanos antes que vuestros súbditos. Se os ha dado un gran poder, no para destruir sino para edificar; no para hacer derramar lágrimas, sino para dar trabajo y seguridad". "Ante el orgullo del poderoso que subyuga, frente a la codicia del que acumula cerrando su corazón ante las necesidades de su hermano, ante la insensibilidad del que goza, ignorando el inmenso gemido de dolor que hay en el mundo, frente al egosimo del que piensa en sí mismo, no hay otra fórmula que la paz en la justicia, la paz en la verdad, la paz en la unidad, la paz en la bondad cristiana".<sup>30</sup>

No queremos terminar sin dejar de hacer mención de las palabras del Señor Presidente del Poder Legislativo, quien en contestación al mensaje anual del Señor Presidente de la República el año pasado, aseguró que el quehacer legislativo de los señores diputados se encaminaría de manera especial a proteger a los humildes.

No dudamos que el Señor Presidente y todos los señores diputados de la actual Asamblea, estarán animados de los mismos sentimientos en favor de las mayorías.

Villa de Candelaria, junio de 1972.

**Pbro. Dr. Salvador Interiano Espinoza.**

- 1.—"La responsabilidad del Laico en el Ordenamiento de lo Temporal", 37ª Carta Pastoral del Excmo. Sr. Obispo de San Salvador, Luis Chavez y González, Págs. 11,12,13,14.
- 2.—"La Iglesia en la actual transformación de América Latina a la luz del Concilio". Segunda Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, II Conclusiones, Págs. 250 y 251. Tercera Edición, Bogotá, 1969.
- 3.—Discurso Presidencial con motivo del día del Soldado Salvadoreño. "La Prensa Gráfica", 2 de julio, pág. central.
- 4.—Informe Anual Presidencial. "La Prensa Gráfica", 8 de mayo de 1971.
- 5.—"Memoria del Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria". Publicaciones de la Asamblea Legislativa, Enero 5-10, 1970. Imprenta Nacional. págs. 427,428 y 435.

- 6.—"Constitución y Códigos de la República de El Salvador, América Central 1967". Talleres Dirección General de Publicaciones del Minist. Educ.
- 7.—"Mitras Salvadoreñas". Ramón López Jiménez. Primera Edición, Depto. Editorial del Minist. de Cultura, San Salvador. 1960. pág. 146 y sgs.
- 8.—Idem, pág. 154.
- 9.—Idem, pág. 157 y 158.
- 10.—Idem, pág. 164.
- 11.—"Rerum Novarum" Nos. 37 y 38. Colecc. de Encíclicas y Cartas Pont. Madrid 1942, págs. 444 y 445.
- 12.—"Mitras Salvadoreñas", pág. 170.
- 13.—"Esquema para una Pastoral de Conjunto en El Salvador", 21 de octubre de 1970. pág. 8 (CEDES).
- 14.—"La Prensa Gráfica", Lunes 26 de julio de 1971, pág. 46.
- 15.—"Carta Apostólica de Su Santidad el Papa Pablo VI, en ocasión del 80 aniversario de la Encíclica Rerum Novarum". Ediciones "Orientación", San Salvador, pág. 10, N° 14.
- 16.—Idem, N° 8, pág. 7.
- 17.—"La Justicia Social en el Derecho Constitucional". Trabajo inédito, por el Pbro. Dr. Salvador Interiano.
- 18.—Idem.
- 19.—"Carta Colectiva del Episcopado de la Provincia Eclesiástica de El Salvador, publicada con ocasión de la Promulgación de la Constitución Política de El Salvador del año 1950", Sept. 8/1950. págs. 9 y 10.
- 20.—"La Justicia Social en el Derecho Constitucional", Trabajo inédito, por el Pbro. Dr. Salvador Interiano.
- 21.—"Recopilación de Leyes y Reglamentos sobre Trabajo y Seguridad Social". Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Imp. Nac.
- 22.—Hojas mimeografiadas en poder del autor, del 22 de julio de 1960.
- 23.—Datos proporcionados por el Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salv. en of. N° 424 Agto. 11/1971.
- 24.—Informe anual Presidencial. "La Prensa Gráfica", Julio 2/1971 pág. ctral.
- 25.—Iem.
- 26.—"Mitras Salvadoreñas". págs. 157 y 158.
- 27.—Idem. Pág. 158.
- 28.—"Divini Redemptoris". N° 9. Colecc. de Encíclicas y Cartas Pont. Madrid 1942, págs. 528 y 529.
- 29.—"Quadragesimo Anno". N° 39 Opus cit. pág. 487.
- 30.—"Acta Apostolicae Sedis". 31 de julio de 1962. pág. 14 sgs.